



Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 818

SANTIAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJP: 
MJPC / ALR / 

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División Territorial, SENDA (Área de Desarrollo Territorial)
- 3.- Fundación Social de la Cámara Chilena de la Construcción (Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana)
- 4.- Unidad de Gestión Documental



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **16 de agosto de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar un trabajo conjunto en la escala de barrio, a través de los programas “Senda Previene en la Comunidad”, de Senda, y “Quiero Mi Barrio”, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y así fortalecer y modelar una política pública de intervención de barrios vulnerables.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 16 de agosto de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, 16 de agosto de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol R.U.T. N° 61.980.170-9, en adelante e indistintamente también “el SENDA”, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y, por la otra, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente también “el MINVU”, representado por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga ambos domiciliados para estos efectos en la calle Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.
2. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión, entre otras, la de formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo la administración de los recursos que se le hayan entregado, de forma de contribuir a la mejor calidad de vida de los ciudadanos, trabajando para satisfacer sus necesidades habitacionales y urbanas.
3. De esta manera, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el Programa de Recuperación de Barrios Quiero Mi Barrio, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
4. Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha impulsado un conjunto de políticas de desarrollo urbano que incluyen la variable de seguridad ciudadana en los programas de inversión y de regulación de ciudades, barrios y viviendas, manifestando su decisión de llevar a cabo, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dicha tarea. Para el cumplimiento de dicho fin, se han determinado diferentes grupos de acciones, entre ellos los que siguen, los que en virtud de este acto las partes firmantes se comprometen a realizar conjuntamente.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Ambas partes acuerdan trabajar de forma conjunta en la escala de barrio, a través de los Programas Quiero mi Barrio y los Programas Senda-Previene (Senda), con el fin de desarrollar y fortalecer una política pública de intervención en barrios vulnerables, que se sustente en 6 componentes transversales:

1. Incorporación de líneas estratégicas preventivas del consumo de alcohol y otras drogas en las líneas de trabajo del MINVU

Acciones orientadas a la incorporación de criterios de prevención universal y ambiental en ambos equipos, mediante la acción coordinada entre las divisiones encargadas de la articulación territorial de los Programas Senda-Previene (Senda) y Quiero Mi barrio (MINVU).

2. Transferencia Técnica

Realizar capacitaciones a funcionarios de ambas instituciones en temáticas de prevención, enfoque territorial, etc.; así como también de metodologías de intervención y análisis de la realidad territorial desde la perspectiva de ambas instituciones para fomentar el trabajo en conjunto.

3. Intercambio y recolección conjunta de información

Establecimiento de protocolos de intercambio de información relevante para la gestión de ambos programas. Ambas partes compartirán la información de la que disponen, la que considerará información territorial georreferenciada, cartografías específicas y datos estadísticos, así como los insumos metodológicos asociados a los mismos. Lo anterior se realizará inicialmente con los territorios en los cuales se encuentran ambos programas focalizando sus intervenciones locales.

4. Coordinación en intervenciones locales

Orientar a los equipos en terreno, sobre la coordinación de esfuerzos entre ambas instituciones para la optimización de los recursos desplegados en los territorios, desde espacios de trabajo técnico conjunto, con énfasis en los territorios donde exista trabajo conjunto.

5. Difusión de oferta pública

Difundir en los territorios focalizados por ambas instituciones, las alternativas de financiamiento y postulaciones a fondos concursables de ambas instituciones, que permitan el acceso a beneficiarios de los programas.

6. Acompañamiento en actividades públicas

Orientación a los equipos en terreno, sobre la difusión y acompañamiento en las actividades de ambas instituciones que se den preferentemente en territorios focalizados.

TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Para la materialización de los diversos compromisos indicados y la realización de las actividades y proyectos señalados en el presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos complementarios conforme a los lineamientos establecidos en el presente acto, en los que se podrán detallar los derechos y obligaciones de ambas partes, modalidades y plazos específicos y cualquier otra materia que se estimen pertinente, y que diga relación con dicho fin.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte designará una contraparte técnica, quienes serán los encargados de la ejecución del presente Convenio, quienes en conjunto coordinarán las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados.

Por parte del SENDA, será la Encargada del Área de Desarrollo Territorial, de la División Territorial. Por parte del MINVU, será el Jefe de la División de Desarrollo Urbano.

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES.

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Autorizar a los profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar, en el marco del presente Convenio. En la autorización, se deberá especificar la labor a realizar y el o los profesionales que participarán.

2.- Las partes establecen, como regla general, que los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos, como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, Sobre acceso a la Información Pública.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes.

En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, se procurará la presencia de ambos organismos. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo institucional de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol como del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último de los respectivos actos administrativos aprobatorios, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable anual y sucesivamente a partir del 01 de enero de cada año, en tanto no se

produzca desistimiento de una de las partes, incluso sin expresión de causa, por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento al 31 de diciembre del año respectivo. Ocurrido lo anterior, las partes procurarán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La Personería de doña Paulina Saball Astaburuaga, como Ministra de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 669 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la personería de don Mariano Montenegro Corona para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N°611 de 13 de mayo de 2015.

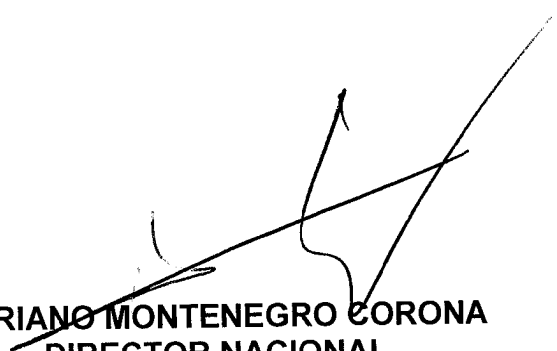
DÉCIMOPRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Paulina Saball Astaburuaga. Ministra de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, 16 AGO de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol R.U.T. N° 61.980.170-9, en adelante e indistintamente también "el SENDA", representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y, por la otra, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente también "el MINVU", representado por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga ambos domiciliados para estos efectos en la calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.
2. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades sustentables integradas social y territorialmente.



3. De esta manera, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el Programa de Recuperación de Barrios Quiero Mi Barrio, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
4. Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha impulsado un conjunto de políticas de desarrollo urbano que incluyen la variable de seguridad ciudadana en los programas de inversión y de regulación de ciudades, barrios y viviendas, manifestando su decisión de llevar a cabo, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dicha tarea. Para el cumplimiento de dicho fin, se han determinado diferentes grupos de acciones, entre ellos los que siguen, los que en virtud de este acto las partes firmantes se comprometen a realizar conjuntamente.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

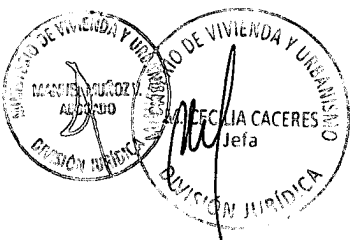
Ambas partes acuerdan trabajar de forma conjunta en la escala de barrio, a través de los Programas Quiero mi Barrio y los Programas Senda-Previene (Senda), con el fin de desarrollar y fortalecer una política pública de intervención en barrios vulnerables, que se sustente en 6 componentes transversales:

1. Incorporación de líneas estratégicas preventivas del consumo de alcohol y otras drogas en las líneas de trabajo del MINVU

Acciones orientadas a la incorporación de criterios de prevención universal y ambiental en ambos equipos, mediante la acción coordinada entre las divisiones encargadas de la articulación territorial de los Programas Senda-Previene (Senda) y Quiero Mi Barrio (MINVU).



2. Transferencia Técnica



Realizar capacitaciones a funcionarios de ambas instituciones en temáticas de prevención, enfoque territorial, etc.; así como también de metodologías de intervención y análisis de la realidad territorial desde la perspectiva de ambas instituciones para fomentar el trabajo en conjunto.

3. Intercambio y recolección conjunta de información

Establecimiento de protocolos de intercambio de información relevante para la gestión de ambos programas. Ambas partes compartirán la información de la que disponen, la que considerará información territorial georreferenciada, cartografías específicas y datos estadísticos, así como los insumos metodológicos asociados a los mismos. Lo anterior se realizará inicialmente con los territorios en los cuales se encuentran ambos programas focalizando sus intervenciones locales.

4. Coordinación en intervenciones locales

Orientar a los equipos en terreno, sobre la coordinación de esfuerzos entre ambas instituciones para la optimización de los recursos desplegados en los territorios, desde espacios de trabajo técnico conjunto, con énfasis en los territorios donde exista trabajo conjunto.

5. Difusión de oferta pública

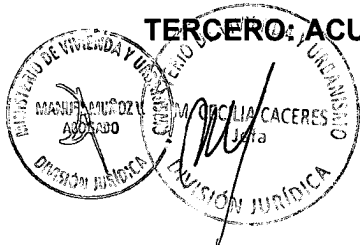
Difundir en los territorios focalizados por ambas instituciones, las alternativas de financiamiento y postulaciones a fondos concursables de ambas instituciones, que permitan el acceso a beneficiarios de los programas.

6. Acompañamiento en actividades públicas

Orientación a los equipos en terreno, sobre la difusión y acompañamiento en las actividades de ambas instituciones que se den preferentemente en territorios focalizados.



TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.



Para la materialización de los diversos compromisos indicados y la realización de las actividades y proyectos señalados en el presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos complementarios conforme a los lineamientos establecidos en el presente acto, en los que se podrán detallar los derechos y obligaciones de ambas partes, modalidades y plazos específicos y cualquier otra materia que se estimen pertinente, y que diga relación con dicho fin.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte designará una contraparte técnica, quienes serán los encargados de la ejecución del presente Convenio, quienes en conjunto coordinarán las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados.

Por parte del SENDA, será la Encargada del Área de Desarrollo Territorial, de la División Territorial. Por parte del MINVU, será el Jefe de la División de Desarrollo Urbano.

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES.

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones adicionales:

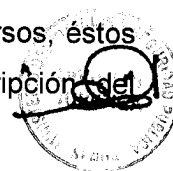
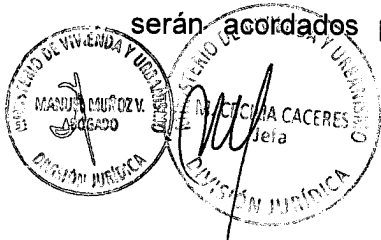
1.- Autorizar a los profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar, en el marco del presente Convenio. En la autorización, se deberá especificar la labor a realizar y el o los profesionales que participarán.

2.- Las partes establecen, como regla general, que los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos, como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, Sobre acceso a la Información Pública.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes.

En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del



respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, se procurará la presencia de ambos organismos. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo institucional de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol como del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último de los respectivos actos administrativos aprobatorios, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable anual y sucesivamente a partir del 01 de enero de cada año, en tanto no se produzca desistimiento de una de las partes, incluso sin expresión de causa, por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento al 31 de diciembre del año respectivo. Ocurrido lo anterior, las partes procurarán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas

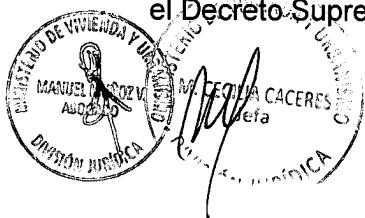
NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La Personería de doña Paulina Saball Astaburuaga, como Ministra de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 669 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la personería de don Mariano Montenegro Corona para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N°611 de 13 de mayo de 2015.



DÉCIMOPRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL




PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO


MTV/PMS


MANUEL ROSA V.
ABOGADO
DIVISION JURIDICA


CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA